

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 26 de mayo de 2022. A despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento. Sírvese proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 1039

Palmira, Valle del Cauca, (26) veintiséis de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00120-00
Demandante:	Condominio Campestre La Acuarela
Representante Legal:	Gloria Patricia Girón Cabal
Correo electrónico:	pathy_giron@hotmail.com
Demandado:	Jorge Iván Herrera Luna y Sarli Katherin Delgado Ruiz

I. Asunto:

En atención al escrito allegado por la actora a efectos de que se requiera al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia, para que sirva levantar la medida de embargo sobre de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares de propiedad del Sr. Jorge Iván Herrera Luna, se advierte que por medio de auto del 8 de junio de 2021 se ordenó la cancelación de dicha cautela, pero hasta la actualidad no reposa respuesta en el expediente sobre las resueltas de la mentada orden, pese a haber sido comunicada desde el 16 de junio de 2021.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO. – REQUERIR al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia para que dé cumplimiento a la orden comunicada a través de oficio 1190 del 16 de junio de 2021, el cual notificado ante su dependencia en la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 36 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 DE MAYO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3125832bcd41ba208b8c71596f681ceb72e300d2932a0706e8c5386bedb098b**

Documento generado en 26/05/2022 04:41:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**